<<<<<<<<<**LIGA OACAMPENSE DE FUTBOL**>>>>>>>>>>>>>
**********TRIBUNAL DE DISCIPLINA**********
==========ligaocampensedefutbol@hotmail.com==========

VILLA OCAMPO, de 20 mayo de 2026.-

ANEXO RESOLUCION N° 4 A

RESOLUCION:

PARTIDO **RECREATIVO VILLA GUILLERMINA VS CENTRAL PUEBLO NUEVO**- FECHA 17/05/26. –

…Este **Honorable Tribunal de Disciplina,** habiendo evaluado minuciosamente los datos fotográficos y fílmicos recabados por redes sociales, del aberrante hecho respecto el encuentro de futbol de la primera división, en complejo Deportivo Recreativo Villa Guillermina, entre el local Recreativo y el Club Central Pueblo Nuevo, llevado a cabo en fecha 17/05/26, como así el informe aportado por el árbitro del encuentro RODRIGO AGUSTINI, en respectiva planilla, lo que guarda plena verosimilitud en cuanto a los contenidos y hechos acaecidos, siendo el ámbito primario y/o de inicio respecto a la disciplina que nos ocupa y en línea con la cúspide de este deporte a nivel mundial, continental, nacional, provincial y local, es que en pos de abogar y bregar por el respeto, decoro, armonía, sana convivencia dentro de la cancha y fuera de ella es menester, en uso de las facultades que le son propias a este tribunal, RESOLVER…. Para con el Sr. RICARDO CABRERA, DNI 36.249.649, quien a su vez es PRESIDENTE del club Pueblo Nuevo, aplicar la sanción de **EXPULSION** de la Liga Ocámpense de Futbol por tiempo indeterminado no pudiendo por ningún concepto participar de reuniones de su comisión directiva ni a otras reuniones en la que se traten temas relacionados con la actividad de futbol en cualquiera de sus aspectos (deportivos, económicos, financieros etc), a partir del 18/05/2026 acorde al Art/s 242 y 253, 2do Párrafo del Reglamento de Transgresiones y Penas vigente en esta Liga. Para con el Sr. SEBASTIAN SUAREZ, DNI 32.225.104, aplicar la sanción TRES AÑOS DE SUSPENSION (3 años) equivalente a MIL NOVENTA Y CINCO DIAS (1.095 días) a partir del día 18/05/2026, no pudiendo por ningún concepto participar de reuniones de su comisión directiva ni a otras reuniones en la que se traten temas relacionados con la actividad de futbol en cualquiera de sus aspectos (deportivos, económicos, financieros etc), acorde al Art/s. 260 1er Párrafo y 253 2do Párrafo del citado Reglamento. Para con el Club **Central Pueblo Nuevo** la sanción de MULTA DE QUINIENTAS ENTRADAS (500 entradas valor Oficial de la Liga), con la accesoria de la QUITA DE QUINCE PUNTOS (15 puntos) a descontar al final torneo en curso, por imperio del Art. 80 Inc. c), y por considerarse solidariamente responsable acorde Art. 252. Relacionado a la disputa del encuentro del que se trata, se determina la finalización del mismo con el resultado de uno a cero (1-0) a favor del equipo local Recreativo de Villa Guillermina, resultado que a su vez se llevaba al momento de la suspensión del encuentro. ----------
---